

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,11)

Partida	:	13
Capítulo	:	03
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		108.457.885
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.877.391
	02	Del Gobierno Central		1.877.391
	005	Subsecretaría de Planificación y Cooperación (Prog. 04)		103
	006	Sistema Chile Solidario		772.716
	007	Chile Emprende		1.104.572
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.378.270
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		149.908
	99	Otros		149.908
09		APORTE FISCAL		70.651.552
	01	Libre		69.847.886
	03	Servicio de la Deuda Externa		803.666
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.557
	03	Vehículos		11.557
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		33.135.100
	04	De Fomento		33.135.100
15		SALDO INICIAL DE CAJA		254.107
		GASTOS		108.457.885
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.426.362
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.063.235
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.217.166
	01	Al Sector Privado	04,05	53.217.166
	385	Subsidio Enlace Banca Comercial	12	1.236.000
	389	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	06	15.450.000
	398	Subsidio Agrícola Familiar		772.716
	404	Emergencias		10
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	07	10.444.200
	408	Incentivos Mejoramiento y Desarrollo de Inversiones	08	16.456.137
	409	Servicios Fomento Sectores Especiales	09	8.858.000
	411	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		103
25		INTEGROS AL FISCO		2.644
	01	Impuestos		2.644
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		1.144
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		1.144
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		346.457
	03	Vehículos		131.271
	04	Mobiliario y Otros		26.578
	06	Equipos Informáticos		127.580
	07	Programas Informáticos		61.028
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		4.202.400
	01	Compra de Títulos y Valores		4.202.400
	006	Programa Financiamiento Agrícola	10	4.202.400
31		INICIATIVAS DE INVERSION		293.926
	02	Proyectos		293.926

32		PRESTAMOS		31.095.785
	04	De Fomento		31.095.785
	004	Corto Plazo		20.278.387
	005	Largo Plazo		10.817.398
34		SERVICIO DE LA DEUDA		808.766
	02	Amortización Deuda Externa		737.101
	04	Intereses Deuda Externa		66.565
	07	Deuda Flotante		5.100

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 285
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.385
- No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Durante el año 2006, el porcentaje a que se refiere el artículo 40, de la Ley N°19.269, podrá alcanzar hasta el 15%
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 303.781
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 672.529
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 283.619
- Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, 50% de los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 10
- Miles de \$ 107.743
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ 107.078
- 04 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal.
- 05 Para la aplicación de los recursos destinados a fomento productivo, se deberán tener en cuenta las proposiciones que formule la instancia única de coordinación en fomento productivo y capacitación de cada región, a través del Intendente respectivo, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones serán remitidas por el Intendente a las instituciones nacionales de fomento productivo y capacitación, con copia a los Ministros de Interior y Economía, a más tardar en el mes de enero del año 2006.
- 06 a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento

- establecido en el reglamento contenido en el decreto N°202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.
- b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- c) Con cargo a esta asignación se podrán pagar los gastos de soporte y operación, incluidos los de personal, hasta por \$550.916 miles.
- 07 Se podrá efectuar convenios con instituciones de educación superior. A más tardar, con fecha 30 de Agosto se entregará copia de dichos convenios a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado, quedando a disposición de éstas el resultado de los estudios realizados.
- 08 Con estos recursos se podrá ejecutar programas orientados al desarrollo de inversiones productivas de la Agricultura Familiar Campesina, en los ámbitos de la capitalización, la innovación tecnológica, la modernización de los procesos productivos y la captura de nuevas opciones de negocios. Considera recursos de contraparte del Programa Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID.
- 09 a) Incluye hasta \$840.480 miles para el desarrollo del Programa de Asistencia Agrícola de la IV Región, que se llevará a efecto a través de un convenio de programación con el Gobierno Regional IV Región Coquimbo.
- b) Incluye hasta \$807.722 miles para ejecutar el Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, que operará a través de un convenio con la Fundación PRODEMU.
- 10 Con cargo a esta asignación se podrá licitar entre instituciones financieras, incluido el Banco del Estado de Chile, la administración delegada de los recursos para financiar préstamos a los beneficiarios definidos en el Decreto Supremo N°42, de 2004 y sus modificaciones y conforme a las condiciones y modalidades establecidas en el mismo Decreto Supremo.
- 11 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N°4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N°6 del mismo precepto.
- 12 Redúcense a 60 días corridos los plazos para la asignación de créditos de enlace para la reforestación. Se informará trimestralmente dicha asignación a la Comisión Mixta Especial de Presupuestos durante el año.